

## Órgano Interno de Control

**ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS LEGALES Y NORMATIVOS PREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DERIVADO DE PERIODO VACACIONAL GENERAL DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS AL TRES DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS.**

### CONSIDERANDO:

- I. Que el dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el decreto número 152 por el que se expide el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en el que, en su Título Tercero, Capítulo Único, establece entre otros aspectos la naturaleza y facultades de la Contraloría Interna, dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y, en el cual, en su artículo Primero Transitorio, abroga el Código Electoral del Estado de Aguascalientes publicado en fecha veintiséis de enero de dos mil nueve y en su artículo Tercero Transitorio, prevé que los asuntos en trámite a la entrada en vigor de dicho Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.
- II. Que en fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el acuerdo CG-A-60/18, mediante el cual el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprueba el Reglamento Interior del ente público, estableciendo en su Título Primero, Capítulo XVI las funciones y atribuciones de la Contraloría Interna, la cual se encuentra dotada de autonomía en sus trámites, propuestas, informes, recomendaciones, sanciones, decisiones o resoluciones.
- III. Mediante decreto número 101 de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes,

### Órgano Interno de Control

designó a la C.P. Benilde Magaña Barriga, como Titular de la Contraloría Interna del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por un periodo de cuatro años.

- IV. Que en fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 360, por el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, cambiando la denominación de Contraloría Interna a Órgano Interno de Control.
- V. Que en fecha diez de agosto de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, identificable con el número CG-A-20/2020, en el cual establece en el artículo 68 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, que el Órgano Interno de Control cuenta con autonomía administrativa, técnica y de gestión en sus trámites, propuestas, informes, recomendaciones, sanciones, decisiones, resoluciones y acuerdos en general.
- VI. Que, mediante acuerdo administrativo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, emitido por la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, consejera presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en el cual se determina periodo vacacional general del personal del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, comprendido del veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós al tres de enero del año dos mil veintitrés.
- VII. Que con toda claridad, se estableció en el artículo 45 que el Órgano Interno de Control es el órgano auxiliar para la fiscalización del Instituto y artículo 290, donde establece las facultades que tiene dicho órgano, ambos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 70 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, que deberá instruir, desahogar y resolver, los procedimientos administrativos así como efectuar las investigaciones en el ámbito de su competencia de

### Órgano Interno de Control

actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad por parte de servidores públicos del Instituto y, ejercer aquellas facultades que otorgue la legislación electoral y las demás leyes aplicables en la materia.

VIII. Que este Órgano Interno de Control, está dotado legalmente de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones en la investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas y su resolución, tanto de servidores públicos como de particulares, en el ámbito de su competencia; la implementación de los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción; la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; la presentación de denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; las investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes, así como aquellas previstas para su conocimiento, en términos de los artículos, 108, 109, 113 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 73, 74, 75 y 82 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales o normativas aplicables.

IX. Que el artículo 105 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, establece que se podrán determinar cómo días inhábiles aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se establezcan.

### Órgano Interno de Control

- X. Que, concatenado a lo anterior, el artículo 68 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, corresponde a la titular del Órgano Interno de Control emitir los acuerdos y lineamientos que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión.

Con motivo de lo expuesto y con fundamento en los artículos 17, apartado B, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 45 y 290 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 68 y 70 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, este Órgano Interno de Control emite el presente

#### ACUERDO:

**Primero.** El presente Acuerdo General rige en todo el Estado de Aguascalientes para los asuntos competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, respecto de los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

**Segundo.** Los plazos que legal y reglamentariamente deben observarse en los procedimientos ante este Órgano Interno de Control, **quedarán suspendidos a partir del veintiuno de diciembre de dos mil veintidós al tres de enero de dos mil veintitrés** y no se computaran para los efectos de presentación de promociones, realización de actuaciones, audiencias y tramites, ni dictado o notificación de resoluciones de cualquier tipo, en ninguno de los procedimientos o recursos administrativos que sean competencia de este Órgano Interno de Control, incluso para la presentación de declaraciones patrimoniales, así como los actos de entrega recepción y los plazos marcados en las etapas de ejecución, seguimiento y entrega de información de las auditorias en proceso, informes trimestrales, cuatrimestrales, anuales y/o cualquier otro respecto de las Asociaciones Políticas fiscalizadas por este ente, así como emitidos por los Interventores de los otrora Partidos Políticos Locales en liquidación.

### Órgano Interno de Control

**Tercero.** Publíquese en estrados y medios electrónicos oficiales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para su difusión.

**Cuarto.** Solicitar a la Secretaria General de Gobierno, la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes a catorce de diciembre de dos mil veintidós.



INSTITUTO • ESTATAL • ELECTORAL  
AGUASCALIENTES  
Órgano Interno de Control

**C.P. BENILDE MAGAÑA BARRIGA**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL**  
**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**